



GOBIERNO DE LA  
PROVINCIA DE  
CÓRDOBA

# BOLETIN OFICIAL

Córdoba  
Entre todos

## 1ª SECCIÓN

PUBLICACIONES DE GOBIERNO



AÑO XCIX - TOMO DLVI - Nº 98  
CORDOBA, (R.A.), VIERNES 27 DE MAYO DE 2011

[www.boletinoficialcba.gov.ar](http://www.boletinoficialcba.gov.ar)  
E-mail: [boletinoficialcba@cba.gov.ar](mailto:boletinoficialcba@cba.gov.ar)

### PODER EJECUTIVO

## Autorizan llamado a Licitación Pública

Decreto Nº 427

Córdoba, 1º de Abril de 2011

**VISTO:** El expediente Nº 0047-015122/10, mediante el cual la Subsecretaría de Arquitectura dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, propicia por Resolución Nº 386/10, se autorice el llamado a Licitación Pública para la realización de los trabajos de la Obra: "EJECUCIÓN DE LAS TAREAS DE REPARACIONES Y REFUNCIONALIZACIONES que oportunamente se determinen para la realización del PLAN INTEGRAL DE REGULARIZACIÓN EDILICIA DE ESTABLECIMIENTOS ESCOLARES, ubicados en la Ciudad de Córdoba – AÑO 2011 – ZONAA – Provincia de Córdoba", cuyo Presupuesto Oficial asciende a la suma de \$ 3.500.000,00.

### Y CONSIDERANDO:

Que la Repartición de origen ha procedido a aprobar la correspondiente documentación base del llamado, como asimismo su presupuesto oficial, todo en cumplimiento de las disposiciones del artículo 1º del Decreto Nº 4757/77, Reglamentario de la Ley de Obras Públicas Nº 8614 y artículo 2º del Decreto Nº 4758/77 (Aprobatorio del Pliego General de Condiciones).

Que por otra parte, se advierte se ha realizado la correspondiente imputación presupuestaria del gasto, en cumplimiento de las previsiones del artículo 13 de la Ley de Obras Públicas Nº 8614 y el procedimiento de selección a emplear resulta adecuado en orden a lo establecido por la Ley 5901 - T.O. Ley 6300 y sus modificatorias, teniendo en consideración el presupuesto oficial aprobado, pudiendo procederse como se solicita.

Por ello, lo dictaminado por el Departamento Jurídico del Ministerio de Obras y Servicios Públicos con el Nº 555/10 y por Fiscalía de Estado bajo el Nº 0207/11,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
D E C R E T A:

**ARTÍCULO 1º.-** AUTORIZÁSE el llamado a Licitación Pública para contratar la realización de los trabajos de la Obra: "EJECUCIÓN DE LAS TAREAS DE REPARACIONES Y REFUNCIONALIZACIONES que oportunamente se determinen para la realización del PLAN INTEGRAL DE REGULARIZACIÓN EDILICIA DE ESTABLECIMIENTOS ESCOLARES, ubicados en la Ciudad de Córdoba – AÑO 2011 – ZONAA – Provincia de Córdoba", cuyo Presupuesto Oficial asciende a la suma de PESOS TRES MILLONES QUINIENTOS MIL ( \$ 3.500.000,00).

CONTINÚA EN PÁGINA 2

### PODER LEGISLATIVO

## Salas de "Honor" y "Malvinas" de la Escuela de Aviación Militar

Declaran Lugar de Interés Provincial.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA  
SANCIONA CON FUERZA DE

**Ley: 9943**

**ARTÍCULO 1º.-** Declárase Lugar de Interés Provincial las Salas "de Honor" y "Malvinas" de la Escuela de Aviación Militar de la ciudad de Córdoba.

**ARTÍCULO 2º.-** Facúltase al Poder Ejecutivo Provincial a suscribir con las autoridades competentes los acuerdos que se requieran en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior.

**ARTÍCULO 3º.-** Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA LEGISLATURA PROVINCIAL, EN LA CIUDAD DE CÓRDOBA, A LOS CUATRO DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL ONCE.

GUILLERMO CARLOS ARIAS  
SECRETARIO LEGISLATIVO  
LEGISLATURA PROVINCIA DE CÓRDOBA

SERGIO SEBASTIÁN BUSSO  
PRESIDENTE PROVISORIO  
LEGISLATURA PROVINCIA DE CÓRDOBA

PODER EJECUTIVO

Decreto Nº 720

Córdoba, 18 de mayo de 2011

Téngase por Ley de la Provincia Nro. 9943, cúmplase, protocolícese, comuníquese, publíquese, en el Boletín Oficial y archívese.

Cr. JUAN SCHIARETTI  
GOBERNADOR

CARLOS CASERIO  
MINISTRO DE GOBIERNO

JORGE EDUARDO CÓRDOBA  
FISCAL DE ESTADO

**Decreto N° 2613**

Córdoba, 30 de Diciembre de 2010

**VISTO:** El expediente N° 0464-041528/2010, del registro del Ministerio de Finanzas.

**Y CONSIDERANDO:**

Que obra en autos Convenio de Reconocimiento, Asunción y Compensación de Deudas entre la Administración Provincial del Seguro de Salud (APROSS), la Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de Córdoba y el Señor Ministro de Finanzas en representación de la Provincia de Córdoba, suscripto con fecha 28 de diciembre de 2010, ad referendum de este Poder Ejecutivo.

Que la compensación de que se trata surge con motivo de la determinación de deuda total que el Organismo Previsional posee a favor de la APROSS derivado de la aplicación de la contribución patronal hasta la fecha de su derogación –excluida la deuda por aportes patronales que pudieran corresponder al Régimen Policial–.

Que la Provincia de Córdoba asume íntegramente el pasivo de la Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de Córdoba a favor de la APROSS, con expresa conformidad de ésta última, quedando el importe de \$ 367.206.355,52 compensado hasta dicha suma por la deuda que la Provincia de Córdoba mantiene con el Ente Previsional.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, lo prescripto por el artículo 144 inciso 1° de la Constitución Provincial y de acuerdo con lo dictaminado por el Departamento Jurídico del Ministerio de Finanzas al N° 820/10 y por Fiscalía de Estado al N° 01739/10.

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
D E C R E T A :**

**ARTÍCULO 1°.-** RATIFÍCASE en todas sus partes el Convenio de Reconocimiento, Asunción y Compensación de Deudas de fecha 28 de diciembre de 2010, suscripto entre la Administración Provincial del Seguro de Salud (APROSS), la Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de Córdoba y el Señor Ministro de Finanzas en representación de la Provincia de Córdoba, el que como Anexo I con dos (2) fojas útiles, forma parte integrante del presente Decreto.

**ARTÍCULO 2°.-** El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Finanzas y por el señor Fiscal de Estado.

**ARTÍCULO 3°.-** PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Cr. JUAN SCHIARETTI  
GOBERNADOR

Cr. ÁNGEL MARIO ELETTORE  
MINISTRO DE FINANZAS

ANDREA MOLINA  
FISCAL DE ESTADO ADJUNTA

**Decreto N° 561**

Córdoba, 26 de abril de 2011

**VISTO:** El Expediente N° 0424-043711/2011 y las disposiciones contenidas en la Ley N° 9086 y su Decreto Reglamentario N° 150/04.

**Y CONSIDERANDO:**

Que los objetivos enunciados en el artículo 4° de la Ley N° 9086 imponen una constante revisión de los procedimientos vigentes, en especial los aspectos vinculados con la economicidad, eficiencia y eficacia en la obtención y aplicación de los recursos.

Que en este marco, el proceso de aprobación de la ejecución de las erogaciones aprobadas por el presupuesto anual, requiere el dictado de diversos instrumentos legales –Decretos, Resoluciones Ministeriales, etc.– por los que se autorizan los

gastos y se establece su imputación presupuestaria.

Que, naturalmente, el mencionado proceso no está exento de errores materiales, especialmente referidos a los programas y o partidas presupuestarias en los que se ordena sean contabilizados los gastos.

Que el artículo 11 de la citada Ley, determina que en cada uno de los Poderes, Jurisdicciones y Entidades funcionará –al menos– un Servicio Administrativo, teniendo a su cargo "...3) Llevar la contabilidad de los organismos que conforman la competencia del servicio administrativo:...", según lo dispone el artículo 107 del mismo cuerpo legal.

Que en este orden de ideas y siendo la imputación presupuestaria un elemento eminentemente contable, aparece como una alternativa superadora facultar a los titulares de los servicios administrativos a adecuar las imputaciones presupuestarias dispuestas en instrumentos legales emanados de autoridades de mayor jerarquía, en los casos supra mencionados, mediante Resolución fundada y siempre que ello no implique modificación del monto total autorizado.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, lo dictaminado por el Departamento Jurídico del Ministerio de Finanzas al N° 180/11 y por Fiscalía de Estado al N° 432/11,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
D E C R E T A :**

**ARTÍCULO 1°.-** FACÚLTASE a los Titulares de los Servicios Administrativos de cada uno de los Poderes, Jurisdicciones y Entidades del Estado Provincial, a adecuar mediante Resolución fundada, las imputaciones presupuestarias de gastos dispuestas en instrumentos legales emanados de autoridades de mayor jerarquía, sin modificación del monto total autorizado.

**ARTÍCULO 2°.-** El presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Finanzas y Fiscal de Estado.

**ARTÍCULO 3°.-** PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Cr. JUAN SCHIARETTI  
GOBERNADOR

Cr. ÁNGEL MARIO ELETTORE  
MINISTRO DE FINANZAS

JORGE EDUARDO CÓRDOBA  
FISCAL DE ESTADO

VIENE DE TAPA  
DECRETO N° 427

**ARTÍCULO 2°.-** IMPÚTASE el egreso que asciende a la suma de PESOS TRES MILLONES QUINIENTOS MIL (\$ 3.500.000,00), conforme lo indica la Dirección de Jurisdicción de Administración del Ministerio de Obras y Servicios Públicos en su Documento de Contabilidad (Nota de Pedido) N° 2011/000158, de acuerdo al siguiente detalle:

Jurisdicción 1.50,  
Programa 516-000,  
Partida 12.06.00.00 del P.V. .... \$ 1.500.000,00  
Importe Futuro año 2012 ..... \$ 2.000.000,00

**ARTÍCULO 3°.-** FACÚLTASE a la Subsecretaría de Arquitectura, para que proceda a fijar la fecha de la Licitación Pública, en los términos que técnicamente estime conveniente, debiendo asimismo determinar lugar y hora de apertura de sobres.

**ARTÍCULO 4°.-** IMPÚTANSE los gastos que demande la publicidad que ascienden a la suma de PESOS CINCO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS CON SESENTA CENTAVOS (\$ 5.436,60), conforme lo indica la Dirección de Jurisdicción de Administración del Ministerio de Obras y Servicios Públicos en su Documento de Contabilidad (Nota de Pedido) N° 2011/000172, con cargo a Jurisdicción 1.50, Programa 506-001, Partidas 3.09.03.00 del P.V.

**ARTÍCULO 5°.-** El presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Obras y Servicios Públicos y Fiscal de Estado.

**ARTÍCULO 6°.-** PROTOCOLÍCESE, dése intervención a la Dirección de Jurisdicción de Administración del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, pase a la Subsecretaría de Arquitectura dependiente del citado Ministerio a sus efectos y archívese.

Cr. JUAN SCHIARETTI  
GOBERNADOR

ING. HUGO ATILIO TESTA  
MINISTRO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

JORGE EDUARDO CÓRDOBA  
FISCAL DE ESTADO

**MINISTERIO de FINANZAS****Resolución N° 155**

Córdoba, 17 de Mayo de 2011

**VISTO:** El expediente N° 0423-032937/2009, Cuerpos I y II, del registro del Ministerio de Gobierno.

**Y CONSIDERANDO:**

Que a fs. 2 el Señor Jefe de Policía solicita en el marco del Plan de Renovación y Adecuación de la Infraestructura Edilicia Policial, la afectación a la Policía de la Provincia de Córdoba de una serie de inmuebles de propiedad de la Provincia, afectados a distintas jurisdicciones de la misma.

Que a tal fin a fs. 264 y 279, 265, 286, 289, 318 y 350 los señores Ministro de Salud, Secretaria de Niñez, Adolescencia y Familia, Ministro de Desarrollo Social, Ministro de Educación, Defensor de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes y Secretario General de la Gobernación, respectivamente, prestan expresa conformidad para la desafectación de inmuebles de sus respectivas Jurisdicciones.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, lo prescripto por el artículo 124 de la Ley N° 7631 y su Decreto Reglamentario N° 525/95, lo informado por Contaduría General de la

Provincia a los N° 11-188/11 y 11-271/11 y de acuerdo con lo dictaminado por la Subsecretaría de Asuntos Legales de la Secretaría General de la Gobernación al N° 698/10 y por el Área Legales del Ministerio de Finanzas al N° 226/11,

**EL MINISTRO DE FINANZAS  
R E S U E L V E :**

**ARTÍCULO 1°.-** DESAFECTAR de las órbitas gubernamentales infra mencionadas, los inmuebles conforme se indica a continuación:

a) Lote de terreno edificado, ubicado en calle Entre Ríos N° 606, 618, 624 y 630 y calle Balcarce N° 201, Dpto. Capital, con una superficie de 2.456 m2, inscripto a la Matrícula 24.867 Capital (11), afectado al Ministerio de Salud;

b) Lote de terreno ubicado entre las calles Entre Ríos, Corrientes, Balcarce, Tránsito Cáceres de Allende y Bv. Reconquista, Dpto. Capital, designado como Lote Tres, con una superficie de 14.446 m2, inscripto a la Matrícula 310.276 Capital (11), afectado a la Secretaría de la Mujer, Niñez, Adolescencia y Familia (hoy Secretaría de Niñez, Adolescencia y Familia);

c) Lote de terreno ubicado en B° Empalme, Dpto. Capital, con una superficie de 7.304,16 m2 inscripto a la Matrícula 30.019 Capital (11), afectado a la Secretaría General de la

Gobernación;

d) Lote de terreno ubicado en B° Bajo Galán, Suburbio Noroeste, Dpto. Capital, designado como Lote 45, Manzana 1, con una superficie de 549,63 m<sup>2</sup>, inscripto a la Matrícula 156.622 Capital (11), afectado al Ministerio de Desarrollo de Social;

e) Lote de terreno ubicado entre las Manzanas 10 y 15, Barrio Granadero Pringles, Municipio Córdoba, Dpto. Capital, designado como Espacio Verde Uno, con una superficie de 1.656 m<sup>2</sup>, inscripto a la Matrícula 584.043 Capital (11), afectado al Ministerio de Educación y

f) Parte de una mayor superficie equivalente a 2.646 m<sup>2</sup> correspondiente al Lote de terreno ubicado en la parte Sud de la Ciudad de Córdoba, Dpto. Capital, B° Rogelio Martínez, designado como Lote 6, inscripto a la Matrícula 1.136.020 Capital (11), afectado a la Defensoría de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes.

**ARTÍCULO 2°.-** AFECTAR a la Policía de la Provincia de Córdoba los inmuebles descriptos en el Artículo 1°, conforme al siguiente detalle:

a) Los inmuebles inscriptos bajo las Matrículas Nros. 24.867 y 310.276, con destino a la Comisaría 1°, Jefatura de Distrito I, CAP, Dirección de Seguridad Sur y Cuerpo Consigna Sur;

b) El inmueble inscripto bajo la Matrícula N° 30.019, con destino a la Guardia de Infantería;

c) El inmueble inscripto bajo la Matrícula N° 156.622, con destino a la Comisaría 9°;

d) El inmueble inscripto bajo la Matrícula N° 584.043, con destino a la Jefatura de Distrito VIII, CAP y Cuerpo de Consigna Norte y

e) Parte equivalente a 2.646 m<sup>2</sup>. de la mayor superficie del inmueble inscripto bajo la Matrícula N° 1.136.020, con destino a la Comisaría 4°.

**ARTÍCULO 3°.-** PROTOCOLÍCESE, comuníquese, notifíquese a la Corporación Inmobiliaria Córdoba S.A., remítase a Contaduría General de la Provincia, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Cr. ÁNGEL MARIO ELETTORE  
MINISTRO DE FINANZAS

## Resolución N° 179

Córdoba, 24 de mayo de 2011

**VISTO:** El expediente N° 0473-044047/2011, lo dispuesto por el Decreto 517/02 sus modificatorios y sus complementarios, el Decreto N° 929/08 y la Resolución N° 072/11 de este Ministerio.

### Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 517/02 se crearon los Documentos de Cancelación de Obligaciones Fiscales (DoCOF), como instrumento de pago para la cancelación del capital de la deuda del sector público provincial con proveedores y contratistas.

Que de acuerdo con la experiencia recogida y a las decisiones que correspondía adoptar en materia de administración presupuestaria y tributaria, se estimó necesario implementar nuevamente el mecanismo de cancelación mediante la utilización de los documentos previstos en el citado Decreto, instrumentado a través del Decreto N° 1351/05.

Que por el artículo 4° del Decreto N° 1351/05 se faculta a este Ministerio a prorrogar la modalidad y alcance de la condonación total o parcial de recargos resarcitorios no abonados y multas no firmes.

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 072/11 se prorrogó hasta el 31 de mayo de 2011 los beneficios de condonación del setenta por ciento (70%), previstos en los incisos a) y b) del artículo 6° del Decreto N° 517/02 sus modificatorios y normas complementarias.

Que desde sus inicios, los contribuyentes y/o responsables han demostrado un acogimiento favorable a la implementación

de los Documentos de Cancelación de Obligaciones Fiscales (DoCOF) como instrumento de cancelación de obligaciones tributarias.

Que en función de las medidas de fiscalización y recaudación implementadas por esta Administración y la política que la misma mantiene, tendiente a posibilitar el correcto cumplimiento de las obligaciones tributarias, cuando las razones fácticas así lo ameritan, resulta conveniente prorrogar la fecha prevista por los incisos a) y b) del artículo 6° del Decreto 517/02, no vencida a la fecha de la presente Resolución.

Que asimismo, la situación económica y financiera que atraviesa nuestro país en general amerita la decisión de continuar facilitando a los contribuyentes y/o responsables de los tributos provinciales el pago de los mismos.

Que en tal sentido, es preciso destacar que la prórroga señalada, habilita a la Dirección General de Rentas, según lo previsto en el artículo 7° del Decreto N° 929/08, a otorgar planes de pagos en el marco del citado Decreto hasta la fecha que por la presente

Resolución se prorrogan los beneficios a que se refiere el párrafo precedente.

Por ello, atento a las actuaciones cumplidas, lo informado por la Dirección de Asesoría Fiscal mediante Nota N° 31/11 y de acuerdo con lo dictaminado por el Área Legales de este Ministerio al N° 314/11,

EL MINISTRO DE FINANZAS  
RESUELVE:

**ARTÍCULO 1°.-** PRORROGAR hasta el 30 de junio de 2011, los beneficios de condonación del setenta por ciento (70%) previstos en el inciso a) y b) del artículo 6° del Decreto N° 517/02 sus modificatorios y normas complementarias.

**ARTÍCULO 2°.-** PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Cr. ÁNGEL MARIO ELETTORE  
MINISTRO DE FINANZAS

## TRIBUNAL SUPERIOR de JUSTICIA

**Acuerdo N° 254 - Serie "A".** En la ciudad de CORDOBA, a los doce días del mes de Mayo del año dos mil once, con la Presidencia de su Titular, Dr. **Domingo Juan SESIN**, se reunieron para resolver los Señores Vocales del Excmo. Tribunal Superior de Justicia, Dres. **Aida Lucía Teresa TARDITTI**, **Luis Enrique RUBIO** y **Ma. de las Mercedes BLANC de ARABEL**, con la intervención del Administrador General del Poder Judicial, Dr. **Gustavo Argentino PORCEL DE PERALTA** y **ACORDARON:**

**VISTO:** La necesidad de asignar personal jerárquico en la Oficina Despacho de la Administración General del Poder Judicial de la Provincia de Córdoba, a los fines de coadyuvar a la incesante y múltiple tarea interna que demanda esta compleja organización judicial.

**Y CONSIDERANDO:** Que en función del cargo jerárquico a cubrir, la convocatoria deberá contemplar la especificación de las aptitudes requeridas, procurando garantizar la legitimidad de los mecanismos de promoción a los cargos superiores administrativos, a través de un sistema de concurso orientado a la selección y evaluación integral del postulante acorde a objetivos estratégicos y operativos inherentes a las competencias cognitivas, procedimentales y actitudinales propias del rol a desempeñar.

Que la tarea que lleva a cabo la mencionada Oficina, se ha incrementado en volumen y diversidad en distintas actuaciones que por ante esa se tramita.

Que en tal sentido, a fin de llevar a cabo dicho cometido resulta adecuado que quien se designe para cumplir las mencionadas funciones, cuente con la jerarquía administrativa adecuada a las tareas encomendadas, a fin de ejercer debidamente las atribuciones que a la Oficina le compete.

Que cabe formular el llamado y las eventuales designaciones dentro de la estructura administrativa vigente.

Que de conformidad a lo dispuesto por el Acuerdo Reglamentario N° 378 Serie "A" del 16-09-97, modificado por Ac. Reg. N° 383 del 07-10-97, corresponde fijar las reglas de la convocatoria de aspirantes, modalidad de selección, lugar, horario y plazo de los requisitos estatuidos.

Por todo ello.

**SE RESUELVE:** 1.- **LLAMADO:** CONVOCAR a concurso de antecedentes y oposición, a los fines de confeccionar el orden de mérito de los postulantes en condiciones de ser designados en cargo de Jefe de Departamento para la Oficina Despacho de la Administración General del Poder Judicial de la Provincia de Córdoba.

El nombramiento será oportunamente efectuado en función de lo previsto en el Art. 3 del Acuerdo Reglamentario N° 378 "A" del 16-09-97 y su modificatorio.

2.- **REQUISITOS:** Los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Ser empleado de planta permanente del Área Administrativa - Grupo 27 y 28- con una antigüedad no menor de cuatro años en el Poder Judicial de la Provincia de Córdoba;

b) Experiencia comprobable en la Administración General,

especialmente en la colaboración con la programación, ejecución, coordinación y control de todas las Áreas y Oficinas que de ella dependen y el cumplimiento de las funciones de superintendencia, como así también la redacción de Resoluciones, Decretos, Notas, Actas y Acuerdos y el conocimiento en Declaraciones Juradas Patrimoniales.

c) Al tiempo de su designación, deberán presentar informe del Registro Nacional de Reincidencia, certificado de Buena Conducta expedido por la Policía de la Provincia de Córdoba, Certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos (Ley n° 8892), Constancia de su situación electoral (Ley 19.945, arts. 12, 125 y 126 y Ley Provincial 8.767, arts. 11, 104 y 109), Constancia del Registro Público de Juicios Universales de no encontrarse concursado o fallido, Constancia de no encontrarse en Registro de Deudores comerciales (Veraz, Seven, etc.) o del sistema bancario (B.C.R.A.), Constancia sobre su situación tributaria expedida por la Dirección General de Rentas de la Provincia y de los Municipios o Comunas en los que tenga bienes inmuebles o muebles registrables a su nombre y poseer aptitud psico-física para el desempeño del cargo.

3.- **PRESENTACION DE SOLICITUDES:** Los postulantes deberán presentar la Solicitud de Inscripción, conforme al "Anexo A" del presente, desde el 01 al 30 de Junio de 2011 inclusive, en la Oficina de Concursos y Junta de Calificaciones sita en el Subsuelo Pasillo Central "Palacio de Justicia I". Vencido el plazo al efecto, dicha oficina, publicará un listado por orden alfabético de los postulantes admitidos.

El postulante que desista de dar los exámenes correspondientes, deberá comunicar tal decisión hasta cinco (5) días hábiles, antes de la fecha del examen. Dicha comunicación se hará mediante correo electrónico a concursos@justiciacordoba.gov.ar, o por nota que será dirigida y presentada a la Oficina de Concursos y Junta de Calificaciones. El agente que no cumpla con lo establecido se ajustará a lo dispuesto en el Acuerdo N° 760 Serie "A" del 14/04/05 y su modificatorio.

4.- **EVALUACIÓN:** Los postulantes admitidos, serán evaluados en un Examen Teórico-Práctico basado en los temas incorporados como "Anexo B" del presente Acuerdo.

El mismo se realizará en el lugar, día y horario que oportunamente se publique a través del Sitio Oficial del Poder Judicial en Internet y el Portal de Aplicaciones (Intranet).

El examen será de carácter secreto. La pertenencia del mismo se verificará mediante un "sticker" que contiene un código de barras adherido a la primera hoja, entregándose un segundo al interesado. Los exámenes no deberán ser firmados, ni contener elemento identificador alguno, salvo la clave de referencia. La violación del anonimato por parte de los concursantes determinará su automática exclusión. Tendrá una duración total de dos (2) horas y será de carácter eliminatorio. Para su aprobación será necesario obtener un mínimo de setenta por ciento (70%).

5.- **IDENTIFICACIÓN DE LOS CONCURSANTES -**

VIENE DE PÁGINA 3  
ACUERDO Nº 254

### CORRECCIÓN DE ERRORES MATERIALES EN LA CALIFICACIÓN

REMITIDAS por el Tribunal Examinador las calificaciones practicadas, se fijará fecha para la decodificación de los códigos de barra que contienen la identificación de los concursantes; acto que se anunciará mediante el Sitio Oficial del Poder Judicial en Internet y el Portal de Aplicaciones (Intranet).

En dicha fecha se levantará un acta, procediéndose a identificar los códigos de barras adheridos a cada prueba examinada y la nota respectiva.

Se entregarán personalmente los exámenes originales a cada postulante a los fines de que verifiquen la evaluación efectuada. Para los supuestos que se requieran aclaración u observación se expedirá, a costa del peticionario, copia del examen.

Los puntajes obtenidos se exhibirán a través del medio establecido ut supra.

Las evaluaciones practicadas no pueden ser recurridas por los aspirantes, pudiendo el Examinador, de oficio o a petición de parte interesada y sin identificar el nombre del concursante, proceder sólo a la corrección de errores materiales en la calificación.

Las observaciones deben ser presentadas, en forma innominada y adjuntando copia del examen en cuestión, ante la Oficina de Concursos y Junta de Calificaciones del Área de Recursos Humanos, en el plazo de veinticuatro (24) horas y serán resueltas por el Examinador, a la brevedad.

6.- PRESENTACION DE ANTECEDENTES: Los postulantes que hayan aprobado el examen, en un plazo no mayor a los quince (15) días de notificadas las calificaciones, deberán presentar conforme al "Anexo C" del presente Acuerdo, los Antecedentes laborales, académicos y de estudios.

7.- PRESENTACIÓN DEL PROYECTO: Los postulantes deberán presentar una propuesta de trabajo personal que el agente estime viable y necesaria para mejorar el funcionamiento del área para la cual se postula. El trabajo a presentar deberá reunir los siguientes requisitos: I) poseer componentes innovadores en la dinámica funcional del área, II) factibilidad de llevar a cabo la propuesta y III) coherencia y solidez conceptual. La misma deberá ser presentada conforme lo establecido en el Anexo "D" en el mismo plazo que para la presentación de Antecedentes.

#### 8.- PUNTAJE DE EXAMENES Y ANTECEDENTES:

I- Examen Teórico - Práctico: hasta treinta (30) puntos.

II- Proyecto: hasta treinta (30) puntos.

III- Defensa del proyecto y entrevista Personal: hasta veinticinco (25) puntos.

IV- Los antecedentes laborales, de capacitación y estudios serán valorados en quince (15) puntos como máximo, desagregándose de la siguiente forma:

a- Antecedentes laborales:

I- Antigüedad en el Poder Judicial: un máximo de tres (3) puntos.

II- Antigüedad en la ex - Dirección General de Superintendencia hasta el 01/02/08 (Reforma Administrativa) y desde esa fecha en la Administración General (Ac. Reg. 916 Serie "A" del 04/12/07): un máximo de un punto con cincuenta centésimas (1,50).

Sobre ambos rubros, se fija la antigüedad de quince (15) años como límite máximo para los cómputos respectivos. Respecto de la antigüedad en el Poder Judicial, se computa de conformidad a las previsiones del Acuerdo Reglamentario Nro. 151 - Serie "A" del año 1988 y sus modificaciones, de acuerdo a lo que surge del Legajo Personal. No se computarán los períodos en que el agente hubiere gozado de licencia sin goce de haberes o de baja transitoria por razones previsionales.

III- Presentismo: un máximo de un punto con cincuenta centésimas (1,50). Para la asignación del puntaje, se tendrá en cuenta las inasistencias por razones particulares (Art. 43 del R.A.L) y las faltas de puntualidad imputadas al mencionado artículo, que el aspirante haya tenido en los últimos cuatro (4) años (2007, 2008, 2009 y 2010). Se otorgará un punto con cincuenta centésimas (1,50) al agente que no haya hecho uso de las mismas en dicho período y un puntaje proporcional a quienes tengan como máximo quince (15) días gozados por dicho artículo en igual período.

b- Antecedentes de capacitación: con un puntaje máximo de cuatro (4) puntos, en atención a los siguientes rubros:

I. a) Asistente, Participante o Miembro Titular en eventos académicos: el puntaje será otorgado en forma proporcional a la cantidad de horas totales de capacitación mediante un

coeficiente que varía conforme la vinculación con el cargo concursado, y el ente que lo organiza, y con un máximo de dos (2) puntos por todo concepto, según tabla que se aprueba como "Anexo E" del presente Acuerdo.

Los cursos mencionados anteriormente, que hayan sido organizados por el Centro de Perfeccionamiento Dr. Ricardo Núñez o el Instituto de Formación e Investigación de la Dirección de Policía Judicial, dictados en el Centro Judicial Capital, recibirán un puntaje adicional conforme Anexo "E", en los agentes que, prestando servicios en una Sede Judicial del interior, hayan viajado para su realización.

b) Maestrías vinculadas a la temática que se concursa: según avance y promedio, Hasta un punto con cincuenta centésimas (1,50).

c) Postgrado de especialización con evaluación o tesis final de tres años de duración vinculados a la temática que se concursa: según avance y promedio, Hasta un punto (1,00).

d) Postgrado de especialización con evaluación o tesis final de dos años de duración vinculados a la temática que se concursa: según avance y promedio, hasta setenta y cinco centésimas de punto (0,75).

e) Postgrado de especialización con evaluación o tesis final de un año de duración vinculados a la temática que se concursa: según avance y promedio, hasta cincuenta centésimas de punto (0,50).

II- Participación activa en eventos académicos: hasta un máximo de dos puntos con cincuenta centésimas (2,50) conforme los siguientes rubros: Disertante: Hasta cuarenta centésimas de punto (0,40); Panelista o expositor: Hasta veinticinco centésimas de punto (0,25); Coordinador de comisión de trabajo: hasta quince centésimas (0,15) y Coordinador, Colaborador u Organizador (tarea administrativa) hasta cinco centésimas de punto (0,05), por cada actuación como tal y según la trascendencia del evento, duración y relación con la temática funcional de la convocatoria y de conformidad con la tabla que se aprueba como "Anexo F" del presente Acuerdo.

En el caso que el concursante haya participado en un mismo evento en calidad de Asistente, Participante o Miembro Titular y como Disertante, Panelista, Expositor, Coordinador, Colaborador u Organizador sumará puntaje por ambas participaciones, siempre y cuando la duración del evento supere las diez (10) horas o en su defecto los cinco (5) días.

El parámetro para calcular la duración de los eventos académicos que el agente acredite será la cantidad de horas. En aquellos casos en que la constancia presentada sólo indique la duración en días, se consideraran dos horas por día; en cambio, si se especifica en meses (Ej. marzo a julio) o un plazo determinado (Ej. desde el 07 de marzo al 15 de julio) la extensión se calcula considerando dos horas por semana.

III- Publicaciones: hasta un máximo de dos (2) puntos de conformidad a los siguientes rubros y a la tabla que se aprueba como "Anexo G" del presente Acuerdo:

Cada Libro, según su extensión, vinculación y condición (autor, coautor, colaborador o compilador): Hasta un punto con cincuenta centésimas (1,50).

Cada trabajo de investigación publicado en revista, según alcance provincial, nacional o internacional, su extensión, vinculación con la temática, y condición de autor o coautor:

Individual: Hasta Setenta y cinco centésimas (0,75) de punto.

En colaboración: Hasta cuarenta centésimas (0,40) de punto.

Cada trabajo de investigación no publicado, según su extensión, vinculación con la temática del concurso y condición de autor o coautor: Hasta veinticinco centésimas de punto (0,25) (sólo serán ponderados aquellos trabajos que hayan sido presentados ante algún organismo, autoridad o editorial, y que no formen parte o sean requisito de aprobación de otros antecedentes ya valorados).

IV- Docencia Universitaria en asignatura afín, hasta un punto con cincuenta centésimas (1,50) y comprendiendo los siguientes rubros:

Titular de Cátedra por concurso: Un punto con cincuenta centésimas (1,50)

Titular de Cátedra sin concurso Un punto con veinticinco centésimas (1,25)

Adjunto de Cátedra por concurso: Un Punto con doce centésimas (1,12).

Adjunto de Cátedra sin concurso: Un (1) Punto

Jefe de Trabajos Prácticos por concurso: Setenta centésimas de punto (0,70).

Jefe de Trabajos Prácticos sin concurso: Cincuenta centésimas de punto (0,50).

Auxiliar Docente de 1° por concurso: Treinta y siete centésimas de punto (0,37).

Auxiliar Docente de 1° sin concurso: Treinta y dos centésimas de punto (0,32).

Auxiliar Docente de 2° por concurso: Treinta y cinco centésimas de punto (0,35).

Auxiliar Docente de 2° sin concurso: Treinta centésimas de punto (0,30).

Adscripción cumplida totalmente: Veinticinco centésimas de punto (0,25) (el puntaje asignado incluye todos los requisitos para su aprobación).

Adscripción cumplida parcialmente: 1° año aprobado: siete centésimas de punto (0,07), 2° año aprobado: doce centésimas de punto (0,12)

Ante diversos cargos docentes o adscripción de una misma asignatura se considerará únicamente el de mayor jerarquía.

Docencia Terciaria en asignatura afín: Veinticinco centésimas (0,25) de punto y hasta un máximo de un (1) punto por todo concepto.

Docencia Secundaria en asignatura afín: Veinte centésimas (0,20) Punto y hasta un máximo de un (1) punto por todo concepto.

V- Pasantía en el Poder Judicial de la Provincia de Córdoba: dos centésimas de punto (0,02) por cada año cumplido.

C.- Estudios: Con un máximo cuatro (4) Puntos, en atención a los siguientes rubros:

I.- Título Universitario de cinco años o más: Hasta tres (3) puntos.

II.- Título Universitario de cuatro años: Hasta dos puntos con cincuenta centésimas (2,50).

III.- Título Universitario de hasta tres años: Hasta dos (2) puntos.

IV.- Título terciario: Hasta un (1) punto.

Los puntajes por título serán otorgados según el avance en la carrera, el promedio general con aplazos obtenido y su vinculación con el área para la que se concursa.

Los títulos no vinculados serán valorados al cincuenta por ciento (50%) del puntaje.

En caso que el postulante haya obtenido un título intermedio y continúe los estudios en la carrera correspondiente, el cómputo se realizará sobre ésta última. En tanto, si ha obtenido dos títulos o está cursando dos carreras distintas que tienen un ciclo de formación común o equivalencias, se aplicará el cálculo a cada una de las carreras, y se optará por el puntaje más favorable. Con la carrera restante, se calculará el promedio sólo en base a las asignaturas no comunes, multiplicándolo luego por el coeficiente que resulte de dividir la cantidad de materias no comunes por el total del plan de estudios; a éste resultado se lo multiplica por el puntaje máximo asignado al título en cuestión, y a éste valor se lo dividirá por diez.

V.- Mención de honor, premios, distinciones o reconocimientos académicos o laborales (éstos últimos sólo en el Poder Judicial de la Provincia de Córdoba): Hasta un (1) Punto.

VI.- Haber participado y encontrarse en el orden de mérito definitivo en un concurso de antecedentes y oposición para un cargo igual o superior al que se concursa rendidos en el Poder Judicial de la Provincia y vinculado con los cargos de la convocatoria: Hasta cincuenta centésimas (0,50) de punto por cada concurso rendido y en proporción al puntaje final obtenido en el concurso rendido con anterioridad.

D.- Actividades comunitarias: miembro de una Organización No Gubernamental (O.N.G.) o institución de carácter local, provincial, nacional o internacional, cuyos objetivos sean de servicio a la comunidad: hasta un (1) punto. Para la asignación de puntaje se tomará en consideración en qué consiste el servicio, el rol o función, período de prestación, alcance, extensión comunitaria, etc.

No se otorgará puntaje a los antecedentes que no se acrediten en tiempo y forma. Los antecedentes serán valorados de conformidad a las constancias acompañadas y con el límite temporal de la fecha de cierre de inscripción del presente concurso.

Aquel antecedente que no esté establecido en los rubros mencionados anteriormente, no tendrá valoración alguna.

#### 9.- NOTIFICACIÓN DE LAS DECISIONES

LAS decisiones y requerimientos generales emanados del Tribunal Superior de Justicia, el Tribunal Examinador o la Oficina de Concursos y Junta de Calificaciones se notificarán a través del Sitio Oficial del Poder Judicial en Internet y el Portal de Aplicaciones (Intranet). Asimismo, si fuera necesario alguna comunicación o notificación personal con algunos de los

concurantes durante el proceso del concurso, se utilizará como medio la dirección de correo electrónico (e-mail) indicada por el aspirante al momento de su inscripción.

Las notificaciones y avisos se cargarán en la página WEB los días martes y jueves.

Los concursantes deberán canalizar sus consultas, pedidos o presentaciones (excepto las observaciones a la corrección de errores materiales en la calificación de las pruebas de oposición y al orden de mérito) por correo electrónico a concursos@justiciacordoba.gov.ar indicando en el "Asunto" el objeto de su comunicación (consulta, pedido de certificados, etc.) seguido del N° de Acuerdo de la convocatoria a concurso Ej: Consulta Ac N° 254.

10.- COMISION EVALUADORA - PLAZO Y FORMA DE EMITIR EL DICTAMEN: La comisión estará integrada por el Administrador General, Dr. Gustavo Argentino PORCEL de PERALTA, el Director del Área de Recursos Humanos, Cr. Carlos Alberto CHAVES y el Director del Área de Servicios Judiciales Lic. Ricardo Juan ROSEMBERG. Cada Miembro de la Comisión evaluadora calificará primeramente en forma independiente y autónoma. Luego, se realizará un dictamen en forma conjunta, resultado de la combinación de las calificaciones individuales, en un plazo de cinco días hábiles, después de la última evaluación, confeccionándose el Orden de Mérito resultante el que se elevará a este Alto Cuerpo.

11.- ORDEN DE MERITO: El Orden de Mérito se determinará, teniendo en cuenta la suma total de los puntajes alcanzados y se hará público mediante la publicación del mismo en el Sitio Oficial del Poder Judicial en Internet y Portal de Aplicaciones.

12.- OBSERVACIÓN AL ORDEN DE MERITO: Los postulantes evaluados podrán observar fundamentadamente el Orden de Mérito, dentro de los tres (3) días hábiles, contados a partir desde el primer día de su exhibición, sólo en relación con los errores materiales y la inobservancia de formalidades del procedimiento cumplido. La apreciación técnica del mérito es irrecurrible.

13.- DESIGNACIÓN: Corresponderá al Tribunal Superior de Justicia la designación efectiva o interina del agente, previa entrevista personal, si se lo considerara necesario.

14.- DESCALIFICACIÓN: Quedará automáticamente descalificado el postulante que, personalmente o por intermedio de terceras personas, pretenda influir en su aprobación o designación, o que falsee la documentación acompañada en la solicitud presentada.

15.- PUBLICIDAD: Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba. Incorpórese en el Sitio Oficial de Internet del Poder Judicial y en el Portal de Aplicaciones (Intranet). Remítase copia del presente a los señores miembros del Tribunal Examinador.

Con lo que terminó el acto, que previa lectura y ratificación de su contenido, firman el Señor Presidente y los Señores Vocales con la asistencia del Dr. Gustavo Argentino PORCEL DE PERALTA.

DR. DOMINGO JUAN SESIN  
PRESIDENTE

DRA. AÍDA LUCÍA TERESA TARDITTI  
VOCAL

DR. LUIS ENRIQUE RUBIO  
VOCAL

DRA. M. DE LAS MERCEDES BLANC DE ARABEL  
VOCAL

DR. GUSTAVO A. PORCEL DE PERALTA  
ADMINISTRADOR GENERAL DEL PODER JUDICIAL

**ANEXO "A"**

**Acuerdo N° 254 Serie "A" de fecha 12/05/2011  
PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE CORDOBA  
TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA**

Solicitud de inscripción para el concurso de antecedentes y oposición, a los fines de confeccionar el orden de mérito de los postulantes en condiciones de ser designados en cargos definitivos, interino o suplente para JEFE DE DEPARTAMENTO - para la Oficina Despacho de la Administración General del Poder Judicial de la Provincia de Córdoba (Acuerdo

Reglamentario N° 378 Serie "A" del 16-09-1997 y sus modificatorios).

OBSERVACIONES: El presente formulario deberá ser llenado de manera clara de puño y letra o mecanográficamente por el aspirante

- 1.- Apellido/s: .....
- Nombre/s: .....
- 2.- Legajo: .....
- 3.- Documento Nacional de Identidad N° .....
- 4.- Lugar y fecha de nacimiento: .....
- 5.- Domicilio real del aspirante: .....
- 6.- Teléfono particular: .....
- 7.- Lugar de Trabajo: .....
- 8.- Teléfono laboral: .....
- 9.- e-mail personal .....

-----  
Firma del postulante

Recibido: día..... mes..... año.....  
hora.....

-----  
Firma del agente receptor

**"ANEXO B"**

**Acuerdo N° 254 Serie "A" de fecha 12/05/2011  
PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE CORDOBA  
TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA**

Temas sobre los que en algún aspecto vinculado se efectuará el Examen Teórico-Práctico para el concurso de antecedentes y oposición a los fines de confeccionar el orden de mérito de los postulantes en condiciones de ser designados en cargos definitivos, interinos o suplentes de JEFE DE DEPARTAMENTO para la Oficina Despacho de la Administración General del Poder Judicial de la Provincia de Córdoba (Acuerdo Reglamentario N° 378 Serie "A" del 16-09-1997 y sus modificatorios).

- I. Ley Orgánica del Poder Judicial de la Provincia de Córdoba (Ley N° 8435 y sus modificatorias).
- II. Conocimiento y manejo de todas las dependencias de la Administración General del Poder Judicial.
- III. Manejo de las Declaraciones Juradas Patrimoniales.
- IV. Confección de Acuerdos, Resoluciones, Decretos, Actas, Notas y Comunicaciones referidos a la oficina que se concursa.
- V. Conocimiento y manejo de los Acuerdos de la Reforma Administrativa.
- VI. Régimen de Ingreso y Promoción a cargos jerárquicos administrativos y jurisdiccionales del Poder Judicial y Ministerio Público Fiscal por concurso.
- VII. R.A.L. Régimen de Asistencia y Licencias para magistrados, funcionarios y empleados del Poder Judicial de la Provincia de Córdoba.
- VIII. Ley del Ministerio Público Fiscal (Ley N° 7826).
- IX. Ley de Procedimiento Administrativo.
- X. Conocimiento y manejo de las Circunscripciones Judiciales del Interior de la Provincia de Córdoba.

**"ANEXO C"**

**Acuerdo N° 254 Serie "A" de fecha 12/05/2011  
PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE CORDOBA  
TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA**

Documentación presentada para su valoración como Antecedentes de Capacitación y Estudios para el concurso de antecedentes y oposición, a los fines de confeccionar el orden de mérito de los postulantes en condiciones de ser designados en cargos definitivos, interinos o suplentes de JEFE DE DEPARTAMENTO - para la Oficina Despacho de la Administración General del Poder Judicial de la Provincia de Córdoba (Acuerdo Reglamentario Nro. 378 Serie "A" del 16-09-1997 y sus modificatorios).

Apellido:.....  
Nombre:.....  
Legajo:.....  
Presentar la documentación en el orden que establece la

siguiente grilla indicando con una X el rubro al que pertenecen los antecedentes presentados. Los mismos deberán ser únicamente los realizados u obtenidos hasta la fecha de cierre de inscripción.

Asistencias a eventos académicos (cursos, congresos, etc.)
Participación activa en eventos académicos (Capacitador/Disertante/Expositor/Panlista)
Publicaciones
Docencia
Pasantía PJ
Título Universitario de 5 años o más (adjuntar certificado analítico y plan de estudios)
Título Universitario de 4 años (adjuntar certificado analítico y plan de estudios)
Título Universitario de hasta 3 años (adjuntar certificado analítico y plan de estudios)
Título Terciario (adjuntar certificado analítico y plan de estudios)
Premios, menciones
Participación en concursos anteriores
Actividades Comunitarias

Detalle de la documentación presentada:

- 1).....
- 2).....
- 3).....
- 4).....
- 5).....
- 6).....
- 7).....
- 8).....
- 9).....
- 10).....

Nota: Deberán acompañarse copia de dichas constancias y originales para su compulsión. En el caso de ser insuficiente, el aspirante puede utilizar otra hoja para consignar la totalidad de antecedentes. -

Recibido: día..... mes..... año..... hora.....; con la totalidad de la documentación indicada por el aspirante.

-----  
Firma del agente receptor

**ANEXO "D"**

**Acuerdo N° 254 Serie "A" de fecha 12/05/2011  
PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE CORDOBA**

**PAUTAS PARA LA PRESENTACIÓN DEL PROYECTO**

La evaluación de proyectos en la fase de diseño se efectúa antes de la ejecución del Proyecto y tiene por objetivo valorar el diseño del proyecto, su coherencia interna y su grado de adaptabilidad al contexto.

Para esto se analizará la definición y el alcance en los diversos apartados del Proyecto de las siguientes cuestiones:

- 1. Denominación del Proyecto. Comunicación clara y precisa de su contenido y alcance, indicando de manera sintética en el título aquello que se quiere hacer.
- 2. Naturaleza del Proyecto. Especificación en términos pertinentes y concretos de los siguientes componentes:
  - a. Fundamentación o Justificación: por qué se hace, razón de ser y origen del proyecto. Presentación de criterios, argumentación lógica de las razones que justifican la elección de la propuesta. Se debe explicar la prioridad y urgencia del problema para que se busca solución y justificar por qué la propuesta es la solución más viable para resolver una problemática. Para esto es importante la inclusión de datos de diagnóstico o estudios previos que justifiquen el proyecto.
  - b. Marco Institucional (organización responsable del proyecto). Se informa claramente acerca de la organización responsable de la ejecución del proyecto, identificando políticas y prioridades de la organización, situación jurídica y administrativa, estructura orgánica y procesos administrativos, personal, etc.
  - c. Finalidad del proyecto (impacto que se quiere lograr). Es preciso que la formulación de prioridades de un proyecto se justifique y se articule debidamente con la fundamentación y sus objetivos, no se exprese en términos vagos y abstractos y sea posible su verificación durante la marcha del proyecto
  - d. Objetivos, para qué se hace, qué se espera obtener. Deberán expresar los efectos que se pretende alcanzar con su realización. El objetivo principal, llamado también objetivo general, es el propósito central del proyecto y debe expresar en términos claros y precisos los logros alcanzados. Los objetivos específicos son ulteriores especificaciones que hay que lograr

para alcanzar los objetivos generales.

e. Metas. Se debe expresar cuánto de quiere hacer. Las metas operacionalizan los objetivos, estableciendo cuándo, cuánto y dónde se realizarán estos.

f. Beneficiarios. Destinatarios del proyecto, especificando a quiénes va dirigido.

g. Localización física y cobertura espacial. Se explicita dónde se hará, qué abarcará.

3. Especificación operacional de las actividades y tareas a realizar. Definición de actividades ordenando y sincronizando a las mismas.

4. Métodos y técnicas a utilizar. Especificar el instrumental metodológico y técnico que se utilizará para las diversas actividades.

5. Determinación de plazos o calendarios de actividades, cuándo ocurrirá. La calendarización del proyecto implica especificar los tiempo que requerirán las actividades y/o tareas propuestas

6. Determinación de los recursos necesarios, quién y con qué se realizará el proyecto. Definición de recursos humanos, materiales, técnicos y financieros.

7. Administración del proyecto. En el diseño del proyecto debe quedar claramente presentada la estructura de gestión para la ejecución del mismo. Para esto se deberá especificar: organigrama, señalando la inserción de proyecto dentro de la organización existente; funciones del personal, determinando los responsables de cada actividad y/o tareas; relaciones e interrelaciones del personal, determinando niveles de autoridad o jerarquía, relaciones

de comunicación e información, relaciones de consulta y asesorías, etc.; mecanismos de control, coordinación y supervisión; sistemas de evaluación interna y seguimiento en cuanto a responsabilidades y funciones; canales de comunicación, definiendo a quién se envía información, qué tipo de informes y con qué objetivos.

8. La evaluación del proyecto. Definiendo los indicadores de evaluación como así también los instrumentos que permitirán medir la progresión hacia las metas propuestas.

Los indicadores deben ser: independientes, relacionando en lo posible cada meta con sus indicadores; verificables, de modo que sea posible su comprobación empírica; válidos, o sea, deben medir lo que se pretende medir reflejando los efectos del proyectos; y accesibles de manera de poder realizar fácilmente el seguimiento del proyecto.

ANEXO "E"  
Acuerdo N° 254 Serie "A" del 12/05/2011

"Tabla con coeficientes por horas de capacitación para la valoración del rubro "Asistente a eventos académicos"

Temas de vinculación inmediata y mediata con la temática que se concursará	Con Evaluación, Trabajo Final o Ponencia Sin Evaluación	Centro R.Nuñez - Ins. de Formación e Invest. de Pol Jcial - Universidad	Otros
		0,009	0,006
Temas sin vinculación inmediata y mediata con la temática que se concursará	Con evaluación, Trabajo Final o Ponencia Sin Evaluación	Centro R.Nuñez - Ins. de Formación e Invest. de Pol Jcial - Universidad	Otros
		0,0045	0,003
		0,003	0,002

Para los concursantes del Interior que tengan capacitaciones en el Ctro Nuñez o Ins. de Formación e Investigación de la Dirección General de Policía Judicial se calcula un adicional por Km

DISTANCIA EN KM (*)	CENTRO JUDICIAL	Puntaje adicional
hasta 50 km	Alta Gracia, Jesús María, Río Segundo, Carlos Paz	5%
de 51 a 80 km	Córdoba	10%
de 81 a 100 km	Otra - Arroyito	15%
de 101 a 200 km	Cruz del Eje-Deán Funes-Las Vueltas-Río Tercero-Villa María	20%
de 201 a 280 km	Bell Ville-La Carlota-Marcos Juárez-Río Cuarto-San Francisco-Curs Brooker(**)-Villa Dolores(**)	25%
de 281 a 330 km	Morteros-Corral de Bustos	30%
más de 330 km	Libro Negro-Malco Rosas	35%

(\*) Distancia existente entre el Centro Judicial donde presta servicios el agente, al momento de la capacitación, y la Ciudad de Córdoba

(\*\*) Este localidades reciben un puntaje adicional del 25%, en razón de la complejidad de la ruta

Ejemplo 1: Si el total de horas de capacitación en eventos académicos vinculados a la materia que se concursará, con evaluación y organizados por el Centro Ricardo C. Nuñez (dictados en Capital) es de 25 hs, y el agente prestaba servicios en Morteros al tiempo de su realización, el puntaje que correspondería sería de 0,2925 puntos (25 x 0,009 + 30%)

Ejemplo 2: Si el total de horas de capacitación en eventos académicos vinculados a la materia que se concursará, sin evaluación y organizados por el Colegio de Abogados es de 10 hs, el puntaje que correspondería sería de 0,04 puntos (10 x 0,004)

Anexo "F"  
Acuerdo N° 254 Serie "A" del 12/05/2011

PARTICIPACIÓN ACTIVA EN EVENTOS ACADÉMICOS

"DISERTANTE (Hasta 0,40)

DURACIÓN	TRASCENDENCIA						
	Universitario/ TSJ/ Policía Judicial			No Universitario			
	Horas	Días	Internacional	Nacional	Provincial	Provincial	
1 a 4	1 a 2	0,200	0,175	0,150	0,175	0,150	0,125
5 a 10	3 a 5	0,225	0,200	0,175	0,200	0,175	0,150
11 a 15	6 a 7	0,250	0,225	0,200	0,225	0,200	0,175
16 a 20	8 a 10	0,275	0,250	0,225	0,250	0,225	0,200
21 a 24	11 a 12	0,300	0,275	0,250	0,275	0,250	0,225
25 a 30	13 a 15	0,325	0,300	0,275	0,300	0,275	0,250
31 a 34	16 a 17	0,350	0,325	0,300	0,325	0,300	0,275
35 o más	18 o más	0,400	0,350	0,325	0,350	0,325	0,300

(\*) Equivale a Entrenador, Capacitador, Instructor, Docente en cursos, Docente colaborador

\*\*\*COORDINADOR DE COMISIÓN, ACADEMICO, TECNICO O JURIDICO (Hasta 0,15)

DURACIÓN	TRASCENDENCIA						
	Universitario			No universitario			
	Horas	Días	Internacional	Nacional	Provincial	Provincial	
1 a 10	1 a 5	0,13	0,12	0,11	0,12	0,11	0,10
11 a 20	6 a 10	0,14	0,13	0,12	0,13	0,12	0,11
21 o más	11 o más	0,15	0,14	0,13	0,14	0,13	0,12

(\*\*\*) Equivalente a Moderador, Secretario de Comisión, Coordinador General, Relator, Director, Miembro comité científico

\*\* PANELISTA O EXPOSITOR (Hasta 0,25)

DURACIÓN	TRASCENDENCIA						
	Universitario/ TSJ/ Policía Judicial			No Universitario			
	Horas	Días	Internacional	Nacional	Provincial	Provincial	
1 a 4	1 a 2	0,160	0,150	0,135	0,150	0,135	0,125
5 a 10	3 a 5	0,175	0,160	0,150	0,160	0,150	0,135
11 a 15	6 a 7	0,190	0,175	0,160	0,175	0,160	0,150
16 a 20	8 a 10	0,200	0,185	0,175	0,185	0,175	0,160
21 a 24	11 a 12	0,210	0,200	0,185	0,200	0,185	0,175
25 a 30	13 a 15	0,225	0,210	0,200	0,210	0,200	0,185
31 a 34	16 a 17	0,235	0,225	0,210	0,225	0,210	0,200
35 o más	18 o más	0,250	0,235	0,225	0,235	0,225	0,210

(\*\*) Equivale a Conferencista, Orador

COORDINADOR, COLABORADOR, ORGANIZADOR, COORDINADOR AUXILIAR, MIEMBRO COMITÉ EJECUTIVO, RECOPIADOR (tareas administrativas) (hasta 0,05)

DURACIÓN	TRASCENDENCIA						
	Universitario			No universitario			
	Horas	Días	Internacional	Nacional	Provincial	Provincial	
1 a 10	1 a 5	0,040	0,035	0,030	0,035	0,030	0,025
11 a 20	6 a 10	0,045	0,040	0,035	0,040	0,035	0,030
21 o más	11 o más	0,050	0,045	0,040	0,045	0,040	0,035

Anexo "G"

Acuerdo N° 254 Serie "A" del 12/05/2011

PUBLICACIONES

Libro * (hasta 1,5 puntos)	EXTENSIÓN (páginas)	CONDICIÓN				SIN VINCULACION
		Autor	Coautor	Colaborador	Compilador	
	más de 350	1,500	1,000	0,500	0,150	50%
	201 a 350	1,000	0,750	0,375	0,125	
	100 a 200	0,750	0,500	0,250	0,100	
	1 a 99	0,375	0,250	0,125	0,075	

\* cuando son varios tomos, sumar las páginas

Trabajos de Investigación publicados * (hasta 0,75)	CONDICIÓN	ALCANCE						SIN VINCULACION
		Nacional o internacional			Provincial			
		más de 6 pág.	de 4 a 6 pág.	hasta 3 pág.	más de 6 pág.	de 4 a 6 pág.	hasta 3 pág.	
	Autor individual	0,75	0,40	0,30	0,45	0,35	0,25	menos 0,15
	Co-autor c/ 2 a 3 personas	0,45	0,30	0,25	0,30	0,25	0,20	menos 0,10
	co-autor c/ 4 a 6 personas	0,28	0,23	0,18	0,23	0,18	0,13	menos 0,07
	Colaborador	0,40	0,20	0,15	0,23	0,18	0,13	menos 0,07

(\*) Equivalente a publicación en disco compacto (CD), Internet, apunte de cátedra, guía práctica, doctrina, publicación de ponencia

Trabajo de investigación No Publicado (hasta 0,25)	CONDICIÓN	EXTENSIÓN (páginas)			SIN VINCULACION
		1 a 10	11 a 30	30 o más	
		Autor	0,15	0,2	
Coautor	0,1	0,125	0,15	menos 0,07	

\* colaborador (0,05)